



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 5212

Por la cual se justifica el trámite de una Contratación Directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008. y

CONSIDERANDO :

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, señala como una causal de contratación directa los contratos interadministrativos.

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que el Decreto 561 de 2006 señala que es deber de la Secretaria Distrital de Ambiente la publicación de información de interés público sobre las actuaciones a su cargo, así como la formulación y ejecución de los procesos de educación ambiental.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente desarrollar estrategias para divulgar a la ciudadanía información ambiental que permita generar actitudes de valoración y respeto por el ambiente y los recursos naturales.

Que para cumplir con sus fines y objetivos, la Secretaria Distrital de Ambiente requiere la realización de publicaciones de carácter técnico, con fines informativos y pedagógicos, relacionados con el mantenimiento, conservación e incremento del arbolado urbano del Distrito Capital.

Que en cumplimiento de la Ley 299 de 1996, corresponde al Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" promover la conservación, protección, propagación,





investigación, conocimiento y uso sostenible de la flora para la ciudad; así como ejecutar programas educativos y culturales de sensibilización para la conservación de nuestros recursos naturales, de acuerdo con las funciones que le han sido asignadas, como entidad de la Administración Central.

Que en cumplimiento de sus fines y funciones el Jardín Botánico realizó el censo del arbolado urbano, así como la investigación sobre las especies que lo conforman.

Que la Entidad elaboró los estudios previos que justifican la modalidad de contratación directa para ejecutar el convenio interadministrativo con el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", el cual no implica erogación presupuestal alguna para las partes.

Que el convenio tendrá un plazo de ejecución de siete (7) meses, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que procede la publicación del presente documento en la página www.contratacion.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008.

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que con base en lo anterior, se considera viable la suscripción del convenio interadministrativo con el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", en razón a que el objetivo del mismo es acorde con los fines de la entidad ejecutora.

Que de acuerdo con lo antes expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal e) en concordancia con el artículo 77 del Decreto No 2474 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos para contribuir en la generación del conocimiento, divulgación y manejo adecuado de las especies que componen el inventario forestal urbano,*

la casa



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

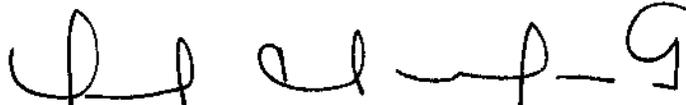
5 2 1 2

como estrategia de prevención y control al deterioro de la cobertura arbórea de la ciudad.”.

ARTICULO TERCERO. Esta Resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º. del Decreto 2474 de 2008.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 DIC 2008**


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyecto: Cecilia Carrero
Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero

